



RESOLUCION No. CSJBOR18-206
Miércoles, 02 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, por medio de la cual «se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalente Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013»”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013 y el Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013, de conformidad con lo aprobado en sesión de 11 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que a través de la Resolución No. CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalente Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra la precitada Resolución fue interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación, por la doctora Yesenia Bonfante Segura.

2. RECURSO

La recurrente fundamentó su recurso en los siguientes términos:

1. Que las razones que soportan su inconformidad radicaban en el punto 2 de las consideraciones de la mentada Resolución, pues al referirse al subfactor de capacitaciones, no se tuvo en cuenta el título de especialista en Derecho Constitucional expedida por la Universidad Libre, por haber sido aportado con la inscripción y valorado en ese momento, lo cual no está de acuerdo ya que para esa fecha manifiesta no se le había otorgado dicho título.

2. Que como puede evidenciarse en la copia del diploma, el título de especialista en Derecho Constitucional se le otorgó el 26 de octubre de 2017, esto es, mucho tiempo después de la inscripción para el concurso, incluso afirma, después que salieran las listas de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, por medio de Resolución No. CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, este Consejo resolvió reclasificar el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de secretario de tribunal y equivalentes nominado.

En dicho acto administrativo, con relación al Dra. Yesenia Bonfante Segura, se dispuso tener en cuenta lo siguiente:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
Yesenia Bonfante Segura	22.802.224	Especialista en Ciencias Penales y Criminología Expedida en La Universidad de Cartagena el 24 de octubre de 2014. SE ADMITE
		Especialista en Derecho Constitucional Expedida en La Universidad Libre. NO SE TENDRA EN CUENTA PORQUE FUE APORTADO CON LA INSCRIPCIÓN Y VALORADO EN SU MOMENTO.

El numeral 3.5.9 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria estableció para la presentación de documentos que deberían acreditarse mediante:

“la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pénsum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, solo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

En el caso *sub examine* la doctora Bonfante Segura aportó al momento de su inscripción certificado suscrito por la señora Beatriz Tovar Carrasquilla, Coordinadora de Posgrados de la Universidad Libre sede Cartagena, con fecha 8 de julio de 2013, donde hace constar que *“la doctora YESENIA BONFANTE SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.802.224, cursó y aprobó todas las asignaturas de la especialización en Derecho Constitucional, programa aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, para adelantarse en la Universidad Libre Sede Cartagena, con Código SNIES 14033.”*

Igualmente la aspirante aportó acta de grado No. 1062 de 30 de junio de 2006, por la cual la misma universidad le otorga el título de especialista en Derecho Procesal.

Teniendo en cuenta que el acta y la certificación aportada con la inscripción cumplían los requisitos contemplados en el acuerdo de convocatoria, a la Dra. Yesenia Bonfante le fue otorgado en la Resolución No. 040 de 25 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Secretario de Tribunal y Equivalente Nominado, la siguiente puntuación en el factor capacitación:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
(...)											
2	Bolívar	Yesenia Del Carmen Bonfante Segura	22802224	Secretario de Tribunal y Equivalente s - Grado Nominado	886,95	430,43	153,5	100,00	40,00	0	723,93

Por tanto, al ya haber sido valorada y puntuada la especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Libre sede Cartagena, no era dable a esta Seccional volverla a valorar, aun cuando la titulación fuera posterior a la inscripción, ya que la certificación reunía los requisitos exigidos y había sido objeto de puntuación en el Registro de Elegibles.

En consecuencia, dado que los argumentos del recurso de reposición no están llamados a prosperar, no se repondrá dicho acto administrativo y, en su lugar, se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO REPONER la Resolución CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, de manera subsidiaria, por la Dra. Yesenia Bonfante Segura; en consecuencia, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Humberto Franceschi Pinedo